



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Nota N° 063 /15.-
Letra: Mun. U.-

Ushuaia, 15 ABR 2015

SEÑOR PRESIDENTE:

Por la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y a ese Cuerpo con el objeto de remitir para su incorporación al Asunto N° 235/15, los Anexos I y II relacionados a los proyectos de convenio de ejecución de obra con las Cooperativas de Trabajo IYU LIMITADA y PATAGONIA AUSTRAL LIMITADA a que hace referencia el proyecto de Ordenanza Municipal remitida para su tratamiento mediante Nota Mun.U N° 39/2015.

Sin otro particular, le saludo atte.-

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	16/04/15 Hs. 11:44
Numero:	293 Fojas: 9
Expte. N°	
Grado:	
Expedido:	

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE

Del CONCEJO DELIBERANTE

De la CIUDAD DE USHUAIA

Dn. DAMIÁN DE MARCO

S / D.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I

CONVENIO DE EJECUCION DE OBRA

Por la construcción de CINCUENTA (50) viviendas y su correspondiente infraestructura básica interna en el marco del "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA", se celebra el presente convenio entre la **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal FEDERICO SCIURANO, en adelante "La Municipalidad", y la **COOPERATIVA DE TRABAJO "IYÚ LIMITADA"** representada por su Presidenta, Sra. ERICA PEDROZA GUERRERO, quien en lo sucesivo se denomina "La Cooperativa", adherida a la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE TRABAJADORES POR LA TIERRA, LA VIVIENDA Y EL HABITAT (F.T.V.), quienes han convenido celebrar el presente convenio que se ajusta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto, la ejecución de obra que consiste en la provisión de materiales y mano de obra para la realización de CINCUENTA (50) viviendas en la localidad de Ushuaia, a ejecutar por "La Cooperativa", ubicadas en terrenos designados a tal efecto, adjudicadas en el marco del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, que se instrumenta por convenio entre los gobiernos Nacional, Provincial y la Municipalidad de Ushuaia.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: La obra de referencia mencionada en la cláusula primera, se ejecutará en un todo de acuerdo a la documentación técnica presentada y aprobada por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Viviendas, "Programa de Integración Sociocomunitaria" caratulada bajo el Expediente **O.P. N° 8814/2014** y las normativas encuadradas dentro de La ley Orgánica Municipal y sus Modificaciones.

TERCERA: MONTO DEL CONVENIO: El monto total de la presente obra asciende a la suma de **PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 37.457.000,00)**, los cuales se destinarán a la construcción de CINCUENTA (50) viviendas y su infraestructura básica y comprende la mano de obra, honorarios del director de obra (no mayor a un 3% del monto total de las viviendas), materiales, subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables y cartel de obra. (Monto según anexo I del Convenio Específico). Ante la eventual economía de obra en la compra de materiales, dicho ahorro se transformará en excedente a favor de la Cooperativa.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE REPLANTEO O

B/L



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

DE INICIO DE OBRA. "La Cooperativa" se obliga a cumplir con el plazo estipulado en la presente cláusula, contemplando los retrasos producidos por las inclemencias climáticas y/o veda invernal.

QUINTA: PLAZOS DE GARANTÍA. Se establece un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir de la firma del ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA TOTAL, período en el cual "La Cooperativa" se obliga a realizar todas las tareas necesarias que pudieran surgir como "defectos de ejecución" y sean expresamente indicados por la DIRECCIÓN DE OBRA y la INSPECCIÓN TÉCNICA de la misma. Habiendo transcurrido el plazo antes mencionado y no habiendo constatado la existencia de vicio oculto alguno, operará la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra en forma automática.

SEXTA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. Cuando "La Cooperativa" invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la obra, deberá expresarlo por escrito en comunicación con la Inspección Técnica municipal dentro de un plazo de 7 (siete) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originan, entre los que podrán considerarse factores climáticos, casos fortuitos o de fuerza mayor, etc. En caso de resultar aceptada la justificación, se prorrogará el plazo de ejecución en igual tiempo perdido. De no mediar causas justificadas, "La Cooperativa", será pasible de la aplicación de las sanciones de: Apercibimiento y/o Rescisión del contrato ante abandono de obra o paralización manifiesta.

SEPTIMA: "La Cooperativa" tendrá la obligación de contar con un profesional o técnico matriculado que deberá dirigir las obras y efectuar la presentación de planos municipales en forma coordinada con personal técnico de la Municipalidad. Además deberá coordinar con el Municipio la conformación de una carpeta técnica de la vivienda y sus instalaciones para ser entregada a los adjudicatarios de la misma. Efectuará la certificación de las obras los días 25 (veinticinco) de cada mes, conjuntamente con la inspección técnica a cargo del personal técnico dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Tierra del Fuego, de acuerdo a lo establecido en el convenio específico.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. La Municipalidad de Ushuaia procederá a realizar los desembolsos en forma inmediata a "La Cooperativa" a partir de la acreditación de los depósitos realizados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tal cual lo establecido en el convenio específico en la cláusula segunda. El monto total del presente convenio al que hace referencia la cláusula segunda, que como Anexo II, forma parte del convenio, será liquidado de la siguiente manera:

1° desembolso: Pesos Siete millones quinientos un mil ochocientos (\$ 7.501.800,00), con la ratificación del Convenio Específico por Resolución de la

BA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Secretaría de Obras Públicas y firma del presente Convenio, correspondientes al veinte por ciento (20%) del monto de construcción de vivienda, el 100% del proporcional correspondiente a subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables y el 100 % del proporcional correspondiente al monto de cartel de obra.

2° desembolso: Pesos Siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos (\$ 7.488.800,00), correspondientes al veinte por ciento (20%) del monto total para la construcción de viviendas cuando se presenten los Convenios de obra firmados por las Cooperativas de Trabajo, el Acta de Inicio de Obra, la constancia de colocación del Cartel de Obra por parte de la Municipalidad; como así también el certificado de avance de físico y financiero de la obra correspondiente al QUINCE POR CIENTO (15%) como mínimo de la misma.

3° desembolso: Pesos Siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos (\$ 7.488.800,00) correspondientes al veinte por ciento (20%) del monto total para la construcción de viviendas a gestionarse cuando se presente el certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), como mínimo, de la misma.

4° desembolso: Pesos Siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos (\$ 7.488.800,00) correspondientes al veinte por ciento (20%) del monto total para la construcción de viviendas a gestionarse cuando se presente el certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%), como mínimo, de la misma.

5° y último desembolso: Pesos Siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos (\$ 7.488.800,00) que corresponde al veinte por ciento (20%) del monto total para la construcción de viviendas, a gestionarse cuando se presente el certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al SETENTA POR CIENTO (70%), como mínimo, de la misma.

NOVENA: La documentación técnica a presentar por "La Cooperativa", por su implicancia, deberá ir refrendada por el director de obra o quien ejerza la representación de "La Cooperativa".

DÉCIMA: RESCICIÓN DEL CONVENIO. "El Municipio" o "La Cooperativa" podrán rescindir el Convenio, si la otra incurriera en incumplimiento grave, cuyos causales, están enunciados en el pliego mencionado en la cláusula séptima. Si esto ocurriese, "La Cooperativa" deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de las obras.

DÉCIMO PRIMERA: "La Municipalidad" convocará con carácter obligatorio a "La Cooperativa" por escrito y con 48 (cuarenta y ocho) horas de antelación a reunión

B/A



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

donde se tratará y resolverá todo tema inherente al desarrollo de las actividades de "La Cooperativa" vinculadas a la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de toda comunicación escrita, referida a la marcha de los mismos que entienda pertinente realizar. La reunión no reemplaza ni contradice a ninguna de las instancias previamente establecidas en los artículos anteriores; sino que complementa a los efectos de brindar detalladamente opiniones, explicaciones, capacitaciones y todo otro intercambio que resulte necesario.

DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS LEGALES: Para todo los motivos legales del presente convenio, la Municipalidad de Ushuaia constituye domicilio legal en la calle San Martín N° 660, de la ciudad de Ushuaia y "La Cooperativa", en la calle Libertad N° 873 de la Ciudad de Río Grande, quienes se someten de común acuerdo a los Tribunales que por fuero y jurisdicción, corresponden a la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente convenio, se firma en la Ciudad de Ushuaia, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de Abril del año dos mil quince.

BA



Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO II

CONVENIO DE EJECUCION DE OBRA

Por la construcción de cincuenta (50) viviendas y su correspondiente infraestructura básica interna en el marco del "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA", se celebra el presente convenio entre la **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal FEDERICO SCIURANO, en adelante "La Municipalidad", y la **COOPERATIVA DE TRABAJO "PATAGONIA AUSTRAL LIMITADA"** representada por su Presidente, Sr. GABRIEL A. BOGUNOVICH, quien en lo sucesivo se denomina "La Cooperativa", adherida a la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE TRABAJADORES POR LA TIERRA, LA VIVIENDA Y EL HABITAT (F.T.V.), quienes han convenido celebrar el presente convenio que se ajusta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto, la ejecución de obra que consiste en la provisión de materiales y mano de obra para la realización de CINCUENTA (50) viviendas en la localidad de Ushuaia, a ejecutar por "La Cooperativa", ubicadas en terrenos designados a tal efecto, adjudicadas en el marco del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, que se instrumenta por convenio entre los gobiernos Nacional, Provincial y la Municipalidad de Ushuaia.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: La obra de referencia mencionada en la cláusula primera, se ejecutará en un todo de acuerdo a la documentación técnica presentada y aprobada por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Viviendas, "Programa de Integración Sociocomunitaria" caratulada bajo el Expediente O.P. N° 8814/2014 y las normativas encuadradas dentro de La ley Orgánica Municipal y sus Modificaciones.

TERCERA: MONTO DEL CONVENIO: El monto total de la presente obra asciende a la suma de **PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 37.457.000,00)**, los cuales se destinarán a la construcción de CINCUENTA (50) viviendas y su infraestructura básica y comprende la mano de obra, honorarios del director de obra (no mayor a un 3% del monto total de las viviendas), materiales, subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables y cartel de obra. (Monto según anexo I del Convenio Específico). Ante la eventual economía de obra en la compra de materiales, dicho ahorro se transformará en excedente a favor de la Cooperativa.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE REPLANTEO O

Da



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

DE INICIO DE OBRA. "La Cooperativa" se obliga a cumplir con el plazo estipulado en la presente cláusula, contemplando los retrasos producidos por las inclemencias climáticas y/o veda invernal.

QUINTA: PLAZOS DE GARANTÍA. Se establece un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir de la firma del ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA TOTAL, período en el cual "La Cooperativa" se obliga a realizar todas las tareas necesarias que pudieran surgir como "defectos de ejecución" y sean expresamente indicados por la DIRECCIÓN DE OBRA y la INSPECCIÓN TÉCNICA de la misma. Habiendo transcurrido el plazo antes mencionado y no habiendo constatado la existencia de vicio oculto alguno, operará la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra en forma automática.

SEXTA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. Cuando "La Cooperativa" invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la obra, deberá expresarlo por escrito en comunicación con la Inspección Técnica municipal dentro de un plazo de 7 (siete) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originan, entre los que podrán considerarse factores climáticos, casos fortuitos o de fuerza mayor, etc. En caso de resultar aceptada la justificación, se prorrogará el plazo de ejecución en igual tiempo perdido. De no mediar causas justificadas, "La Cooperativa", será pasible de la aplicación de las sanciones de: Apercibimiento y/o Rescisión del contrato ante abandono de obra o paralización manifiesta.

SEPTIMA: "La Cooperativa" tendrá la obligación de contar con un profesional o técnico matriculado que deberá dirigir las obras y efectuar la presentación de planos municipales en forma coordinada con personal técnico de la Municipalidad. Además deberá coordinar con el Municipio la conformación de una carpeta técnica de la vivienda y sus instalaciones para ser entregada a los adjudicatarios de la misma. Efectuará la certificación de las obras los días 25 (veinticinco) de cada mes, conjuntamente con la inspección técnica a cargo del personal técnico dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Tierra del Fuego, de acuerdo a lo establecido en el convenio específico.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. La Municipalidad de Ushuaia procederá a realizar los desembolsos en forma inmediata a "La Cooperativa" a partir de la acreditación de los depósitos realizados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tal cual lo establecido en el convenio específico en la cláusula segunda. El monto total del presente convenio al que hace referencia la cláusula segunda, que como Anexo II, forma parte del convenio, será liquidado de la siguiente manera:

1° desembolso: Pesos Siete millones quinientos un mil ochocientos (\$ 7.501.800,00), con la ratificación del Convenio Específico por Resolución de la

Bsk



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Secretaría de Obras Públicas y firma del presente Convenio, correspondientes al veinte por ciento (20%) del monto de construcción de vivienda, el 100% del proporcional correspondiente a subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables y el 100 % del proporcional correspondiente al monto de cartel de obra.

2° desembolso: Pesos Siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos (\$ 7.488.800,00), correspondientes al veinte por ciento (20%) del monto total para la construcción de viviendas cuando se presenten los Convenios de obra firmados por las Cooperativas de Trabajo, el Acta de Inicio de Obra, la constancia de colocación del Cartel de Obra por parte de la Municipalidad; como así también el certificado de avance de físico y financiero de la obra correspondiente al QUINCE POR CIENTO (15%) como mínimo de la misma.

3° desembolso: Pesos Siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos (\$ 7.488.800,00) correspondientes al veinte por ciento (20%) del monto total para la construcción de viviendas a gestionarse cuando se presente el certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), como mínimo, de la misma.

4° desembolso: Pesos Siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos (\$ 7.488.800,00) correspondientes al veinte por ciento (20%) del monto total para la construcción de viviendas a gestionarse cuando se presente el certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%), como mínimo, de la misma.

5° y último desembolso: Pesos Siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos (\$ 7.488.800,00) que corresponde al veinte por ciento (20%) del monto total para la construcción de viviendas, a gestionarse cuando se presente el certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al SETENTA POR CIENTO (70%), como mínimo, de la misma.

NOVENA: La documentación técnica a presentar por "La Cooperativa", por su implicancia, deberá ir refrendada por el director de obra o quien ejerza la representación de "La Cooperativa".

DÉCIMA: RESCICIÓN DEL CONVENIO. "El Municipio" o "La Cooperativa" podrán rescindir el Convenio, si la otra incurriera en incumplimiento grave, cuyos causales, están enunciados en el pliego mencionado en la cláusula séptima. Si esto ocurriese, "La Cooperativa" deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de las obras.

DÉCIMO PRIMERA: "La Municipalidad" convocará con carácter obligatorio a "La Cooperativa" por escrito y con 48 (cuarenta y ocho) horas de antelación a reunión



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

donde se tratará y resolverá todo tema inherente al desarrollo de las actividades de "La Cooperativa" vinculadas a la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de toda comunicación escrita, referida a la marcha de los mismos que entienda pertinente realizar. La reunión no reemplaza ni contradice a ninguna de las instancias previamente establecidas en los artículos anteriores; sino que complementa a los efectos de brindar detalladamente opiniones, explicaciones, capacitaciones y todo otro intercambio que resulte necesario.

DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS LEGALES: Para todo los motivos legales del presente convenio, la Municipalidad de Ushuaia constituye domicilio legal en la calle San Martín N° 660, de la ciudad de Ushuaia y "La Cooperativa", en la calle Libertad N° 873 de la Ciudad de Río Grande, quienes se someten de común acuerdo a los Tribunales que por fuero y jurisdicción, corresponden a la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente convenio, se firma en la Ciudad de Ushuaia, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de Abril del año dos mil quince.

Red


Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia